



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal



Oliva (Cba.), 9 de Noviembre de 2020

DECRETO N°: 274 / 2020

VISTO:

Que atento a la Ordenanza 06/2020, Ordenanza 60/2020, Ordenanza 114/2019 y presupuesto adjunto de fecha 09/11/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que atento al convenio suscripto entre la Municipalidad de Oliva y la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, en donde se plantea la imperiosa necesidad de implementar el plan local de acción climática, abarcando diferentes aristas como educación ambiental, forestación, cierre-restauración del basural-tratamiento de la basura y Energías sustentables.

Que este gobierno municipal promueve, propicie e incentiva el uso de tecnologías limpias en la utilización de los recursos y así mitigar el cambio climático.

Que es fundamental el uso de luminaria led teniendo en consideración que es una obra que contribuye a la política ambiental de este Municipio y se condice con lo expresado en la Carta Orgánica Municipal (art. 48, 49 y 50).

Que en virtud de la vigencia de la Carta Orgánica Municipal, es deber del Municipio realizar una eficiente gestión de los recursos públicos (art.28), promoviendo la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno en los términos del artículo 29 C.O.M y la Ordenanza Nro. 55/2020.

Que atento a la compra realizada por Licitación Pública adjudicada el 17 de septiembre de 2020 a la empresa ACORD GROUP S.R.L. es de relevante importancia continuar con dicha obra para el desarrollo de un entorno de mayor habitabilidad, ambientalmente sustentable y socialmente equitativo, determinando la viabilidad de los sistemas y equipos a utilizar para lograr una correcta eficiencia energética y uso racional de la energía.

Que dicha empresa presupuestó a \$ 16.010,947 (pesos dieciséis mil diez con 94.7 centavos) cada luminaria con las siguientes características: 1.- Cuerpo disipador de aluminio, 2.- Vida útil 50.000 hs, 3.- 16.800 LM, 4.- Potencia 120 W, 5.- IP 65, 6.- 6.000K, Municipalidad de Oliva 7.- Grado de apertura o Angulo de haz 140x70 (aproximadamente), 8.- Garantía: mínimo 5 años precisando condición y/o cobertura de la misma, 9.- Factor de potencia mayor a 0.95 y deberá ser totalmente compatible con la línea de alumbrado público existente. Todo ello con posibilidad de pago en cheques diferidos a 0, 30, 60, 90 y 120 días.

Que por todo lo expuesto se considera conveniente contratar a ACORD Group S.R.L. con C.U.I.T. 30-71455513-4 para la adquisición de 20 luminarias LED.

Que el Poder Ejecutivo Municipal es el jefe de la administración art.122 de la Carta Orgánica Municipal y tiene las atribuciones expresamente reconocidas en el art. 123 inc. 9, 17, 33 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLIVA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:


DECRETA:

Artículo 1: CONTRATESE a la empresa ACORD Group S.R.L. con C.U.I.T. 30-71455513-4 para la adquisición de 20 luminarias LED a \$ 16.010,947 cada una, haciendo un total de pesos trescientos veinte mil doscientos dieciocho con 95 centavos (\$ 320.218,95) con la entrega de cinco (5) valores iguales de pesos sesenta y cuatro mil cuarenta y tres con 79/100 con el siguiente plazo 0, 30, 60, 90, 120, de acuerdo en lo expresado en los considerando del presente Decreto y el contenido y características de su oferta.-

Artículo 2: IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo indicado en artículo 1 está pactada contra la entrega de las luminarias correspondientes e imputada en su totalidad a la partida presupuestaria 2-02-01-08-01-02-23, AMPLIAC. Y MEJOR.ALUM.PUBLICO.-

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno y la Sra. Sec. de Modernización Municipal, Finanzas y Administración.-

Artículo 4: PUBLIQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.


Cra. CRISTINA L. RAMPOLDI
Sec. de Modernización Municipal
Finanzas y Administración




Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal